



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018- 2023-MPO

Oyón, 11 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Oyón en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de diciembre del 2023,

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 11 de diciembre de 2023, ACUERDO DE CONCEJO N° 231-2023-MPO/CM-SO, Informe Legal N° 327-2023-GAJ/MPO, de fecha 05 de diciembre del 2023, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 103-2023-YENR/SG/ALC/MPO, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por Secretaria General, que adjunta el correo electrónico emitido por el Dirección General del Tesoro Público (01/12/2023), con la finalidad de suprimir artículos y agregar nuevos artículos a la "ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN BARTOLOME DE CURAY, DISTRITO DE PACHANGARA", para la aprobación de la emisión de una Ordenanza Municipal que aprueba la MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MPO referente a la ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN BARTOLOME DE CURAY, DISTRITO DE PACHANGARA de la Provincia de Oyón, Región Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9°, numeral 8 establece ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo en su artículo 40°, establece lo siguiente: " Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";



Que, la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, en el **ARTÍCULO 128**, establece lo siguiente: "CREACIÓN Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores";

Que, la Ley N° 28458, Ley que establece plazo para la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades en el artículo 1° establece lo siguiente: "Las municipalidades provinciales, bajo responsabilidad del alcalde provincial, adecúan el funcionamiento de las municipalidades de centros poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de los noventa (90) días naturales de presentada la solicitud de adecuación o publicada la ordenanza de adecuación.

El proceso de adecuación se inicia a solicitud de las municipalidades de centros poblados o de oficio por las municipalidades provinciales. El plazo es contado a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de adecuación o la publicación de la ordenanza de adecuación cuando el proceso se inicia de oficio;

Que, la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, la cual señala en el artículo 6° señala lo siguiente: "Las Leyes y normas de menor jerarquía publicadas en el Diario Oficial que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas (...) La solicitud debe ser entregada al Diario Oficial dentro de los ocho días útiles siguientes a la publicación original a fin de que se publique en un plazo perentorio no mayor de los dos días útiles siguientes"; sin embargo para el caso en particular venció el plazo establecido, "(...) la rectificación sólo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior".

Que, con la ORDENANZA N° 014-2023-MPO, de fecha 13 de noviembre del año 2023, se tiene la **"ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN BARTOLOME DE CURAY, DISTRITO DE PACHANGARA"**;

Que, mediante MEMORANDO N° 103- 2023-YENR/SG/ALC/MPO, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Oyón, la cual señala lo siguiente: "Que, habiendo revisado la documentación de la referencia se puede verificar que teniendo conocimiento de las observaciones que se presentaron con la Ordenanza Municipal de Adecuación del Centro Poblado de Huancahuasi, remitidas mediante el correo electrónico emitido por el Dirección General del Tesoro Público (22/11/2023), la cual, al verificarse los artículos de la Ordenanza de la referencia, encuentra observaciones señalando lo siguiente: "La Ordenanza Municipal de Adecuación correspondiente a la Municipalidad de Centro Poblado (MCP) de Huancahuasi adjunta al oficio 910-2023-AOP/ALC/MPO con hoja de ruta 201525-2023, no se ajusta a la realidad de una (MCP) que tiene una población de 399 habitantes por lo que deben revisar a los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y en el ocho (octavo) los ítems Saneamiento Salubridad y Salud; Transito Vialidad y Transporte Público; Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios y artículo diez (decimo); además se debe precisar la modalidad de rendición de cuentas de los gastos ejecutados.(...)"

En ese sentido, se ha verificado que ambas ordenanzas Municipales, tanto la del Centro Poblado de Huancahuasi es muy parecida al del Centro Poblado San Bartolomé de Curay, por ende, es necesario hacer la rectificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MPO (13/11/2023), en base a lo señalado por el correo electrónico de la referencia".



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 03//

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MDP

Que, en ese sentido, **SOLICITO OPINION LEGAL**, para verificar si es favorable que la Entidad Edil emita una nueva **ORDENANZA MUNICIPAL**, referente a la **ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN BARTOLOME DE CURAY, DISTRITO DE PACHANGARA** de la Provincia de Oyón, Región Lima Provincias;

Que, mediante el Informe Legal N° 327-2023-GAJ/MPO, de fecha 05 de diciembre del 2023, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que habiéndose evaluado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MPO LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN BARTOLOME DE CURAY, DISTRITO DE PACHANGARA**, de fecha 13 de noviembre del 2023, se debe de tener en cuenta que la adecuación es el proceso mediante el cual cada Municipalidad de Centro Poblado creada por la ley N° 30937, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 30937, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 31079, y teniendo en cuenta las observaciones emitidas por el MEF, con relación a los artículos **CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO, DECIMO y los ítems Saneamiento, Salubridad y Salud; Tránsito, Vialidad y Transporte Público; Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios**, en razón a ello esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, para que mediante una Ordenanza pueda modificarse los mencionados los mencionados artículos y los ítems descritos en la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MPO**, respecto a la estructura organizativa, administración municipal, competencias y funciones, asimismo se integre en un artículo la **RENDICION DE CUENTAS**, para ello deberá tenerse en cuenta la Directiva de Normas y procedimientos para la rendición de cuentas de las Municipalidades de los Centros Poblados, teniendo en consideración que la Ordenanza es una norma administrativa de mayor jerarquía, conforme lo establece el art 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa", por todo ello corresponde emitir una Ordenanza modificando los artículos ya mencionados, sin alterar, no modificar en los demás extremos de la presente Ordenanza **REFERENTE A LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN BARTOLOME DE CURAY, DISTRITO DE PACHANGARA**";

Que, luego de una deliberación el Concejo Municipal Provincial de Oyón con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores Sra. Maritza Marlene Portal Melendrez, Sr. Hugo César Tisoc Porras, Sra. Karen Estefany Huaranga Timba, Sr. Walter Carrera Gervacio y Sra. Mirian Margot Girón Cairo, acordaron aprobar el proyecto de "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MPO REFERENTE A LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN BARTOLOME DE CURAY, DISTRITO DE PACHANGARA DE LA PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA**", cuyo texto forma parte integrante de la Ordenanza aprobada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:



"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MPO REFERENTE A LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN BARTOLOME DE CURAY, DISTRITO DE PACHANGARA DE LA PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA"

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y en el ocho (octavo) los ítems Saneamiento Salubridad y Salud; Transito Vialidad y Transporte Público; Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios y artículo diez (decimo); además se debe precisar la modalidad de rendición de cuentas de los gastos ejecutados (...)", de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MPO, de fecha 13 de noviembre del 2023, las cuales deben quedar redactadas de la siguiente manera:

ARTICULO CUARTO. – ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Son atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la Provincia de Oyón, las siguientes:

- a) Aprobar el Régimen de Organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- b) Elaborar y Aprobar el Programa Anual de inversiones y el plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
- c) Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de Oyón.
- d) normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- f) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital y Provincial.
- g) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad del Centro poblado.
- h) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- i) Celebrar Convenios con Instituciones públicas y privadas en beneficio del Centro Poblado.
- j) Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- k) Aceptar donaciones, Legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- l) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
- ll) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079.
- m) Proponer a la Municipalidad Provincial de Oyón, la suscripción de Convenios de Cooperación.
- n) Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO QUINTO. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado San Bartolomé de Curay, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
- c) Firmar ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
- f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos
- g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.



- 
- 
- 
- 
- 
- h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado.
k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal al Presupuesto Anual de la Municipalidad.
l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la institución Municipal.
II) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
m) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Distrital de Pachangara la ejecución de los montos transferidos.
n) Someter al Concejo Municipal del CP. el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
o) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
p) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.

Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEXTO. DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN: La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado San Bartolomé de Curay será el siguiente:

- a) Concejo Municipal.
b) Alcaldía.
c) Secretaría.
d) Tesorería.
f) Contabilidad
g) Asesoría externa.

ARTÍCULO SÉTIMO. – DE LAS FUNCIONES QUE SE DELEGAN

La Municipalidad del "Centro Poblado de San Bartolomé de Curay", tendrá a su cargo, por delegación competencias y facultades en las siguientes materias:

1.-EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

- 
- a) Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad Distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, plazas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Provincial.
c) Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
d) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
e) Administrar el servicio de cementerios.
f) Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
g) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruido y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.



2.- EN MATERIA DE TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:

- a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- b) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
- c) Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su Jurisdicción.

3.- EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA DEPORTES Y RECREACIÓN.

- a) Promover el desarrollo Humano sostenible en su jurisdicción.
- b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema Educativo.
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación registro, control conservación y restauración.
- e) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- f) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
- g) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- h) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- i) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- j) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- k) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- l) Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

4.- EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCION DE DERECHOS:

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía en las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el Gobierno Local.
- d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia,
- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.



- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio con equidad y género.



5.- EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

- a) Promover la participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.



6.- EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- a) Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación a la Sociedad Civil.
b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.



7.- EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades o públicas y privadas para el desarrollo de programa de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en su función a la información disponible, a las Instancias Distrital, Provincial y Regional.
d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo, directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercado, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
e) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
f) Promover el desarrollo turístico.
g) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
h) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.



8.- EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

9.- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AGUA POTABLE Y RIEGO.

- a) Fiscalizar a la JASS.

(...)



ARTICULO DIEZ. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de San Bartolomé de Curay, y los transferidos por la Municipalidad Distrital de Pachangara; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

Reconózcanse para efectos de determinación de recursos a transferir a la Municipalidad del "Centro Poblado de San Bartolomé de Curay", la cifra real de 142 habitantes, debidamente registrados en el padrón único de población del centro poblado y en función a la distribución de todo el territorio del centro poblado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los demás extremos de la ORDENANZA N° 014-2023-MPO, de fecha 13 de noviembre del 2023, no modificados expresamente en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Tesorería y Caja y demás áreas involucradas.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a Secretaria General, el cumplimiento de la presente Ordenanza y la difusión y publicación de la presente Ordenanza con las formalidades de ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN - LIMA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME LEGAL N° 327-2023-GAJ/MPO

A : Lic. OTTMAR RUFINO CONEJO CHAVARRIA.
Gerente Municipal de la Municipalidad provincial de Oyón.

DE : Abg. PATRICIA VICTORIA ALVARADO QUINTEROS
Gerente de Asesoría Jurídica

ATENCION : Abg. YOHANA ELIZABETH NICHÓ RAMÍREZ
Secretaria General

ASUNTO : Remito Opinión legal para la emisión de una ordenanza modificando la Ordenanza N° 016-2021-MPO "Ordenanza Municipal de ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO " SAN BARTOLOME DE CURAY , DISTRITO DE PACHANGARA

REFERENCIA : Memorandum N° 103-2023-YERN/SG/ALC/MPO
Correo Electronico emitido por la Direccion General del Tesoro Publico :Observaciones a ordenanza Municipal N° 016-2021-MPO-MPO
Ordenanza Municipal N° 014-2023-MPO

FECHA : Oyón, 05 de Diciembre de 2023



Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y asimismo de acuerdo a la referencia manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Que, mediante memorándum N°103-2023-YENR/SG/ALC/MPO, de fecha 28 de noviembre del 2023 la Abog. YOHANA ELIZABETH NICHÓ RAMÍREZ, Secretaria General .sobre el asunto materia de análisis, solicita: **VERIFICAR SI ES FAVORABLE QUE LA ENTIDAD EDIL EMITA UNA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL, REFERENTE A LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN BARTOLOME DE CURAY , DISTRITO DE PACHANGARA, de la provincia de Oyón , Región Lima Provincias , para posteriormente ser elevada a sesión de concejo Municipal Provincial , teniendo como plazo máximo de 48 horas bajo responsabilidad funcional , ya que es de suma urgencia , se adjunta los antecedentes. correo:**

mesa.de.partes@muniyoyon.gob.pe<mesa.de.partes@muniyoyon.gob.pe>

Reenvió lo siguiente: Con relación al oficio 911-2023-AOP/ALC/MPO con hoja de ruta N° 201525-2923, no se ajusta a la realidad de una (MCP) que tiene una población de 399 habitantes por lo que deben revisar los artículos cuarto, quinto , sexto , séptimo y el (octavo) los ítems Saneamiento salubridad y salud ; transito vialidad y transporte Publico; abastecimiento y comercialización de productos y servicios , articulo decimo ; además se debe precisar la modalidad de rendición de cuentas de los gastos ejecutados.

1.2 Que, Mediante Ordenanza N°016-2021-MPO. De fecha 19 de abril del 2021, donde se menciona PRIMERO; APROBAR la ordenanza de adecuación de La Municipalidad Del Centro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN - LIMA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Poblado Menor San Bartolomé de Curay , Distrito de Pachangara , Posterior ello dicha Ordenanza fue corregida mediante la Ordenanza N° 14-2023-MPO, con referencia al error material que se advirtió en la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPO con relación a la denominación Centro Poblado menor.

II. BASE LEGAL:

1. La Constitución Política del Perú
2. La ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
3. Ley 27444, Ley Procedimiento Administrativo General
4. T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias.
5. Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización
6. Ley N° 28458, LEY QUE ESTABLECE PLAZO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS A LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

III. ANALISIS JURIDICO:

3.1. Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

3.2. La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26 que sostiene *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*.

3.3. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 212, inciso 1, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por otro lado, en el inciso 2 se señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

3.4. Ley N° 28458, LEY QUE ESTABLECE PLAZO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS A LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES , en su Art. 1°.- Objeto de la Ley Las municipalidades provinciales, bajo responsabilidad del alcalde provincial, adecúan el funcionamiento de las municipalidades de centros poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de los noventa (90) días naturales de presentada la solicitud de adecuación o publicada la ordenanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN - LIMA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



de adecuación. El proceso de adecuación se inicia a solicitud de las municipalidades de centros poblados o de oficio por las municipalidades provinciales. El plazo es contado a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de adecuación o la publicación de la ordenanza de adecuación cuando el proceso se inicia de oficio.

- 3.5. En la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del País, asimismo en el Art. 48 de la referida establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por normas que establece la Ley N° 27972, para su creación, ámbito, competencias, funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento.
- 3.6 En el Art. 128 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de autoridades municipales de centros poblados "Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas, estableciéndose en este dispositivo, las precisiones que debe contemplar la Ordenanza Municipal de creación emitida por la Municipalidad Provincial.
- 3.7 Que en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Art. 128 de la Ley N° 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades Centros Poblados en funcionamiento Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Unica de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las municipalidades de centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercibimientos.
- 3.8 Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; en su Art. 40 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de cuales se aprueba la organización, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.
- 3.9 Que según lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 26889, Ley marco para la producción y sistematización Legislativa las Leyes y normas de menor jerarquía publicadas en el Diario Oficial que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas, cuya solicitud debe ser entregada al Diario oficial dentro de los ocho días útiles siguientes a la publicación original, a fin que se publique en el plazo allí establecido; sin embargo, venció el plazo señalado, motivo por el cual la rectificación solo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior;
- 3.10 En la Ley N° 30937, ley que modifica la Ley orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades de los centros poblados, en su Art. 128 Creación "Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN - LIMA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



3.11 En la Ley Organica de municipalidades Ley N° 27972, en su At. 09 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, en su numeral 08 "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

3.12 Que, ante un análisis legal y habiéndose evaluado la Ordenanza N° 014-2023-MPO LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN BARTOLOME DE CURAY, DISTRITO DE PACHANGARA, de la Provincia de Oyón, de fecha 13 de noviembre de 2023, se debe tener en cuenta que la adecuación es el proceso mediante el cual cada Municipalidad de Centro Poblado creada por la Ley 30937, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 31079, y teniendo en cuenta las observaciones emitidas por el MEF, con relación a los artículos CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO, DECIMO y los ítems Sanearamiento Salubridad y salud ; transito vialidad ad y transporte publico ; abastecimiento y comercialización de productos y servicios, en razón a ello esta oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que mediante una Ordenanza pueda modificarse los mencionados Artículos y los ítems descritos de la Ordenanza N° 014-2023-MPO, respecto a la estructura organizativa, administración municipal, competencias y funciones, asimismo se integre en un Artículo la RENDICION DE CUENTAS en aplicación a la Directiva de Normas y procedimientos para la rendición de cuentas de las municipalidades de los centros poblados, teniendo en consideración que la Ordenanza es una norma administrativa de mayor jerarquía, conforme lo establece el Art. 40 de la Ley Organica de municipalidades "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son la normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, por todo ello corresponde emitir una ordenanza modificando los artículos ya mencionados sin alterar, ni modificar en los demás extremos de la presente Ordenanza, con la finalidad de levantar las observaciones del MEF.

IV. OPINIÓN:

En virtud a los antecedentes precedentes, esta oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la emisión de una Ordenanza modificando y/o adecuación de la Ordenanza N° 014-2023-MPO ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN BARTOLOME DE CURAY, DISTRITO DE PACHANGARA en sus artículos CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO, DECIMO y los ítems Sanearamiento Salubridad y salud ; transito vialidad y transporte publico ; abastecimiento y comercialización de productos y servicios, amparándose en la Ley Organica de Municipalidades, por lo cual se remita al pleno del Concejo Municipal para su evaluación, debate y su posterior aprobación o desaprobación de la Ordenanza mencionada.

Se recomienda se derive a secretaría General para que proyecte una nueva Ordenanza Municipal modificando los artículos y las observaciones que ha emitido el MEF, respecto a la Ordenanza N° 014-2023-MPO, asimismo para que se sirva agendar en sesión de concejo la aprobación Ordenanza.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y los fines pertinentes,

Atentamente


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abog. PATRICIA VICTORIA ALVARADO QUINTEROS
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA



DESPACHO DE ALCALDIA

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MEMORANDO N° 103- 2023-YENR/SG/ALC/MPO.

A : Abog. PATRICIA VICTORIA ALVARADO QUINTEROS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

DE : Abog. YOHANA ELIZABETH NICHÓ RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

ASUNTO : **ELEVAR A OPINIÓN LEGAL**

REF : **MEMORANDO N° 103- 2023-YENR/SG/ALC/MPO (28/11/2023)**
Oficio N° 911-2023-AOP/ALC/MPO (22/11/2023)
Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPO (19/04/2021)

FECHA : Oyón, 30 de noviembre del 2023.

Por intermedio del presente me dirijo a Ud. para saludarlo muy atentamente de parte de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Oyón y el mío propio, y a la vez, para **INFORMAR** de acuerdo al Informe de la referencia.

Que, habiendo revisado la documentación de la referencia se puede verificar que teniendo conocimiento de las observaciones que se presentaron con la Ordenanza Municipal de Adecuación del Centro Poblado de Huancahuasi, remitidas mediante el correo electrónico emitido por el Dirección General del Tesoro Público (22/11/2023), la cual, al verificarse los artículos de la Ordenanza de la referencia, encuentra observaciones señalando lo siguiente: "La Ordenanza Municipal de Adecuación correspondiente a la Municipalidad de Centro Poblado (MCP) de Huancahuasi adjunta al oficio 910-2023-AOP/ALC/MPO con hoja de ruta 201525-2023, no se ajusta a la realidad de una (MCP) que tiene una población de 399 habitantes por lo que deben revisar a los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y en el ocho (octavo) los ítems Saneamiento Salubridad y Salud; Transito Vialidad y Transporte Público; Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios y artículo diez (decimo); además se debe precisar la modalidad de rendición de cuentas de los gastos ejecutados.

Se adjunta una "Ordenanza Municipal de Adecuación como modelo", para que puedan adecuarlo según las necesidades y realidades de la MCP Huancahuasi".

En ese sentido, se ha verificado que ambas ordenanzas Municipales, tanto la del Centro Poblado de Huancahuasi es muy parecida al del Centro Poblado San Bartolomé de Curay, por ende, es necesario hacer la rectificación de la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPO (19/04/2021), en base a lo señalado por el correo electrónico de la referencia.

En ese sentido, **SOLICITO OPINION LEGAL**, para verificar si es favorable que la Entidad Edil emita una nueva ORDENANZA MUNICIPAL, referente a la ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN BARTOLOME DE CURAY, DISTRITO DE PACHANGARA de la Provincia de Oyón, Región Lima Provincias, para posteriormente ser elevada a Sesión de Concejo Municipal Provincial, teniendo como plazo máximo de 48 Horas bajo responsabilidad funcional, ya que es de suma urgencia, se adjunta los antecedentes.

Sin otro particular, es todo en cuanto puedo **INFORMAR**, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

AOP/Yenr
CC. ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Correo Electrónico: secgen32@gmail.com

SECRETARIA GENERAL



Ventanilla Electrónica

Menú - Opciones

Mesa de Parte Externo

Casilla Electrónica 0



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Nro. De Hoja de Ruta: 202268-2023

VENTANILLA ELECTRÓNICA

Sr(a)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Usted ha recibido una notificación con los siguientes datos

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Nro de Solicitud: 234533-2023

Fecha registro: 22/11/2023 04:11:18 p.m.

Oficina que recibe: OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

SU SOLICITUD HA SIDO REGISTRADA CON FECHA 22/11/2023 04:11:18 PM Y SE PROCEDERÁ A VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY NRO 27444 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE VALIDACIÓN LE SERÁN COMUNICADOS A TRAVÉS DE SU CASILLA ELECTRÓNICA.

Atentamente

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

MEF Copyright 2023, Todos los derechos reservados

Fecha notificación: 22/11/2023 04:11:19 p.m.

Estado: LEIDO

CERRAR

PÚBLICO

POBLADO
DE CU



DESPACHO DE ALCALDIA

2040103
CARGO

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MEMORANDO N° 101- 2023-YENR/SG/ALC/MPO.

A : Abog. PATRICIA VICTORIA ALVARADO QUINTEROS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

DE : Abog. YOHANA ELIZABETH NICO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

ASUNTO : ELEVAR A OPINIÓN LEGAL

REF : Correo Electrónico emitido por el Dirección General del Tesoro Público
(22/11/2023)
Oficio N° 910-2023-AOP/ALC/MPO (21/11/2023)
Ordenanza Municipal N° 014-2021-MPO (19/04/2021)

FECHA : Oyón, 28 de noviembre del 2023.



Por intermedio del presente me dirijo a Ud. para saludarlo muy atentamente de parte de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Oyón y el mio propio, y a la vez, para **INFORMAR** de acuerdo al Informe de la referencia.

Que, habiendo revisado la documentación de la referencia se puede verificar el correo electrónico emitido por el Dirección General del Tesoro Público (22/11/2023), la cual, al verificarse los artículos de la Ordenanza de la referencia, encuentra observaciones señalando lo siguiente: "La Ordenanza Municipal de Adecuación correspondiente a la Municipalidad de Centro Poblado (MCP) de Huancahuasi adjunta al oficio 910-2023-AOP/ALC/MPO con hoja de ruta 201525-2023, no se ajusta a la realidad de una (MCP) que tiene una población de 399 habitantes por lo que deben revisar a los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y en el ocho (octavo) los ítems Saneamiento Salubridad y Salud; Transito Vialidad y Transporte Público; Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios y artículo diez (decimo); además se debe precisar la modalidad de rendición de cuentas de los gastos ejecutados.

Se adjunta una "Ordenanza Municipal de Adecuación como modelo", para que puedan adecuarlo según las necesidades y realidades de la MCP Huancahuasi".

Por lo que es necesario hacer la rectificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2021-MPO (19/04/2021), en base a lo señalado por el correo electrónico de la referencia.

En ese sentido, **SOLICITO OPINION LEGAL**, para verificar si es favorable que la Entidad Edil emita una nueva ORDENANZA MUNICIPAL, referente a la **ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO HUANCAHUASI, DISTRITO DE PACHANGARA** de la Provincia de Oyón, Región Lima Provincias, para posteriormente ser elevada a Sesión de Concejo Municipal Provincial, teniendo como plazo máximo de 48 Horas bajo responsabilidad funcional, ya que es de suma urgencia, se adjunta los antecedentes.

Sin otro particular, es todo en cuanto puedo **INFORMAR**, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nícho Ramírez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
CC. ARCHIVO

SECRETARIA GENERAL

Correo Electrónico: secgen32@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Ley N° 24330

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Oyón, 22 de noviembre del año 2023

OFICIO N° 911-2023-AOP/ALC/MPO

Señor(a):

RODOLFO BACA GÓMEZ SÁNCHEZ

Director

Dirección General de Tesoro Publico

**ASUNTO : SOLICITO APERTURA DE CUENTA
CORRIENTE PARA LA MUNICIPALIDAD DEL
CENTRO POBLADO DE SAN BARTOLOME DE
CURAY**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo a nombre de la Municipalidad Provincial de Oyón y el mío propio, a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, en atención y cumplimiento de a las disposiciones legales me permito solicitar a su digna autoridad la APERTURA DE CUENTA CORRIENTE PARA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN BARTOLOME DE CURAY, jurisdicción del distrito de Pachangara, Provincia de Oyón, Región Lima, para efectos de coordinación se encarga al Econ. Likhy Ciro Castro Ubaldo con cel: 956720465 y correo: likhy1994@gmail.com

Adjunto 03 anexos

- ACUERDO DE CONSEJO N°208-2023-MPO/CM-SO.
- ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2023-MPO.
- FICHA RUC

NOTA: La sede bancaria, agencia Banco De La Nación Pachangara – Churín

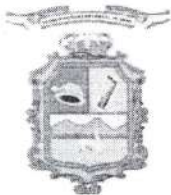
Agradezco por anticipado la atención correspondiente al presente y aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Aristides Olvera Perez
ALCALDE PROVINCIAL

AOP/Nrsv
CC. ARCHIVO



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

// Pagina 02 //

ACUERDO DE CONCEJO N° 208-2023 / MPO

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por UNANIMIDAD y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con cargo a su redacción, adoptó el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ordenanza de rectificación de la ORDENANZA N° 016-2021-MPO, Ordenanza Municipal de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado San Bartolomé de Curay, Distrito de Pachangara, Provincia de Oyón

- **ENCARGAR**, a la Secretaria General remitir el presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondiente y a las partes interesadas, según Memorándum N° 099-2023-YENR/SG/ALC/MPO, de fecha 02 de noviembre del 2023, emitido por Secretaria General, inmediata y sin contratiempo alguno, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaria General, y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

// Pagina 02//
ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDP

públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores";

Que, la Ley N° 28458, Ley que establece plazo para la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades en el artículo 1° establece lo siguiente: "Las municipalidades provinciales, bajo responsabilidad del alcalde provincial, adecúan el funcionamiento de las municipalidades de centros poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de los noventa (90) días naturales de presentada la solicitud de adecuación o publicada la ordenanza de adecuación.

El proceso de adecuación se inicia a solicitud de las municipalidades de centros poblados o de oficio por las municipalidades provinciales. El plazo es contado a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de adecuación o la publicación de la ordenanza de adecuación cuando el proceso se inicia de oficio;

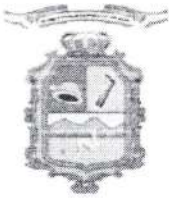
Que, la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, la cual señala en el artículo 6° señala lo siguiente: "Las Leyes y normas de menor jerarquía publicadas en el Diario Oficial que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas (...) La solicitud debe ser entregada al Diario Oficial dentro de los ocho días útiles siguientes a la publicación original a fin de que se publique en un plazo perentorio no mayor de los dos días útiles siguientes"; sin embargo para el caso en particular venció el plazo establecido, "(...) la rectificación sólo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior".

Que, en el Artículo 212°, numeral 212.1. del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General **Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1.** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2.** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con la ORDENANZA N° 016-2021-MPO, de fecha 19 de abril del año 2021, se tiene la la "ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN BARTOLOME DE CURAY, DISTRITO DE PACHANGARA";

Que, mediante el Informe N° 074-2023-OT-GAF/MPO, de fecha 27 de setiembre del año 2023, emitido por Jefe de la Oficina de Tesorería y Caja de la Municipalidad Provincial de Oyón, concluye que en aras de acelerar la solicitud de apertura de cuenta de la Municipalidad del Centro Poblado de San Bartolomé de Curay, ésta Oficina, recomienda emitir un documento del mismo rango jerárquico administrativo y/o funcional a la Ordenanza Municipal de adecuación, donde se especifique el nombre del Centro Poblado y demás artículos; para la continuidad de los trámites ante el MEF- Tesoro Público para la apertura de la cuenta corriente del Centro Poblado en mención (...);

Que, mediante INFORME N° 253-2023-YENR/SG/ALC/MPO, de fecha 27 de setiembre del 2023, emitido por la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Oyón, confirma la observación detallada por el Jefe de la Oficina de Tesorería y Caja de la Municipalidad Provincial de Oyón, por lo que es necesario hacer la rectificación respectiva teniendo en cuenta el Artículo 212°, numeral 212.1. del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



Municipalidad Provincial de Oyón
Leg N° 24330

// Pagina 05//
ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDP

ARTICULO OCHO. – COMPETENCIAS Y FUNCIONES

La Municipalidad del "Centro Poblado de San Bartolomé de Curay", tendrá a su cargo, por delegación competencias y facultades en las siguientes materias:



ARTICULO NUEVE. – DELEGACION DE ATRIBUCIONES

DELEGUESE a la Municipalidad del "Centro Poblado de San Bartolomé de Curay" las atribuciones administrativas, económicas y tributarias, necesarias para el cumplimiento de las funciones precedentemente delegadas para cuyo efecto y teniendo en cuanta las Directivas que se dictarán mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Oyón, la Municipalidad del "Centro Poblado de San Bartolomé de Curay" deberá aprobar mediante Ordenanza su Texto Único de Procedimientos Administrativos y demás instrumentos de gestión necesarios sujetos a previa revisión y aprobación por la Municipalidad Provincial de Oyón.



ARTICULO DIEZ. – RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

Considérese como Recursos de la Municipalidad del "Centro Poblado de San Bartolomé de Curay", las rentas facultadas a recaudar mediante el dispositivo legal de su creación, así como los que implique la presente ordenanza.

(...)

Reconózanse para efectos de determinación de recursos a transferir a la Municipalidad del "Centro Poblado de San Bartolomé de Curay", la cifra real de 142 habitantes, debidamente registrados en el padrón único de población del centro poblado y en función a la distribución de todo el territorio del centro poblado.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

PRIMERA. - La Municipalidad del "Centro Poblado de San Bartolomé de Curay" seguirá percibiendo en su integridad los ingresos que hasta la fecha venía recaudando por conceptos delegados, debiendo adecuarse gradualmente a partir de la presente Ordenanza por lo nuevos servicios.

SEGUNDA. - El manejo presupuestal de los recursos transferidos a la Municipalidad del "Centro Poblado de San Bartolomé de Curay" se efectuará de acuerdo con las directivas específicas emitidas por la Municipalidad Provincial de Oyón, a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, respectivamente.

TERCERA. - La Municipalidad del "Centro Poblado de San Bartolomé de Curay" se adecuará según las competencias y funciones dispuestas en la presente Ordenanza.

CUARTA. - Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 076-2013-MPO, de fecha 26 de julio 2013, donde se aprueba el Proceso de Adecuación de la Municipalidad del "Centro Poblado de San Bartolomé de Curay", por cuanto existen nuevas normas que hacen más flexibles el trabajo de gestión de las Municipalidades de los Centros Poblados.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la ORDENANZA N° 016-2021-MPO, de fecha 19 de abril del año 2021.





Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

// Pagina 07//
ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDP

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RECTIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MPO REFERENTE A LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN BARTOLOME DE CURAY, DISTRITO DE PACHANGARA DE LA PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA"



ARTÍCULO PRIMERO. - CORREGIR el error material incurrido en la redacción de los artículos 1°, 2°, 3°, 8°, 9°, 10 y Disposiciones Transitorias Finales, artículos 1°, 2°, 3° Y 4°, de la presente Ordenanza Municipal que señale la palabra "menor" cuando solamente debe de decir "Centro Poblado San Bartolomé de Curay...", de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MPO, de fecha 19 de abril del 2021, las cuales deben quedar redactadas de la siguiente manera:

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL "CENTRO POBLADO SAN BARTOLOME DE CURAY", DISTRITO DE PACHANGARA, PROVINCIA DE OYÓN"

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ordenanza de Adecuación de la Municipalidad del "Centro Poblado de San Bartolomé de Curay", del Distrito de Pachangara, Provincia de Oyón, a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 31079.

ARTICULO SEGUNDO. - DELIMITACION TERRITORIAL
APROBAR, de oficio, la Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad el "Centro Poblado de San Bartolomé de Curay", queda establecida de acuerdo con los siguientes limites:
(...)

ARTICULO TERCERO. - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
La Municipalidad del "Centro Poblado de San Bartolomé de Curay", deberá contar con una estructura organizativa que responda a las nuevas competencias que adquiera por medio de la presente Ordenanza.
(...)

ARTICULO OCHO. - COMPETENCIAS Y FUNCIONES
La Municipalidad del "Centro Poblado de San Bartolomé de Curay", tendrá a su cargo, por delegación competencias y facultades en las siguientes materias:
(...)

ARTICULO NUEVE. - DELEGACION DE ATRIBUCIONES
DELEGUESE a la Municipalidad del "Centro Poblado de San Bartolomé de Curay" las atribuciones administrativas, económicas y tributarias, necesarias para el cumplimiento de las funciones precedentemente delegadas para cuyo efecto y teniendo en cuantas las Directivas que se dictarán mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Oyón, la Municipalidad del "Centro Poblado de San Bartolomé de Curay" deberá aprobar mediante Ordenanza su Texto Único de Procedimientos Administrativos y demás instrumentos de gestión necesarios sujetos a previa revisión y aprobación por la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTICULO DIEZ. - RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD
Considérese como Recursos de la Municipalidad del "Centro Poblado de San Bartolomé de Curay", las rentas facultadas a recaudar mediante el dispositivo legal de su creación, así como los que implique la presente ordenanza.
(...)



FICHA RUC : 20571500761
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN BARTOLOME DE CURAY

Lote: 1533541

Página: 15

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres o Razón Social	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN BARTOLOME DE CURAY
Tipo de Contribuyente	: 20 - GOBIERNO REGIONAL, LOCAL
Fecha de Inscripción	: 06/06/2013
Fecha de Inicio de Actividades	: 21/05/2013
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0173 - O.Z HUACHO-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -
Operador Autorizado de Comercio Exterior	: -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 8411 - ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 1 - 2804526
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 1 - 986786704
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: aquiles_52@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	: 8411 - ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL
Departamento	: LIMA
Provincia	: OYON
Distrito	: PACHANGARA
Tipo y Nombre Zona	: C.P. CURAY
Tipo y Nombre Vía	: -
Nro	: SN
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: PLAZA DE ARMAS DE CURAY, SN
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: CESION EN USO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: -
Número de Partida Registral	: -
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen de la Entidad	: NACIONAL
País de Origen	: -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración	Desde	Hasta
		Marca de Exoneración		